



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Mayo de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 41	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO..... 4

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 792, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO IVÁN DE JESÚS CASTELLANOS BARRERA, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO..... 9

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS EN LA ENTIDAD, SE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A LOS ASPIRANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y PARTICIPEN SE LES OTORGUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ESTO A FIN DE OTORGAR CERTEZA EN EL PROCEDIMIENTO.....	12
---	----

SECCION DE AVISOS

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "Apoye" al lado Norte de Zumpango, Gro.	17
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón S/N en la Colonia El Real en Huitzuco, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 251/2013-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 51/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2010, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en la Unión, Gro.....	21

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JORGE LEÓN ROBLEDO, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL C.M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS, CON LA ASISTENCIA DEL C.M.A. MOISÉS VÁZQUEZ PEÑA, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "LA COORDINACIÓN" que:

1.1 De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es una instancia del Poder Ejecutivo y forma parte de la administración pública centralizada.

1.2 En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es el órgano encargado

de proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuye a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal, promueve las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo.

1.3 Celebra acuerdos con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado, y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral de los municipios.

1.4 Busca fortalecer las capacidades de los H. Ayuntamientos Municipales a través de la capacitación e innovación tecnológica; la planeación de los procesos de desarrollo municipal con la elaboración y actualización de los Planes de Desarrollo Municipal; impacto en el consumo de energía eléctrica; el fomento a la difusión y preservación de la cultura; entre otros.

1.5 El **Lic. Jorge León Robledo**, Titular de la **Coordinación General de Fortalecimiento Municipal**, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el **Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero**, **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y con el acta de protesta rendida al aceptar el cargo, de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

1.6 Señala como domicilio legal para efectos de este Acuerdo de Colaboración Académico el ubicado en la Calle Amado Nervo número 1, esquina con Abasolo, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital, C.P. 39000, teléfonos: 47 1 18 23 y 47 1 09 48.

2.- De **"EL TECNOLÓGICO"** que:

2.1 Es una Institución de Educación Superior Tecnológica, fundada el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, adscrita actualmente al **Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado**. Fue creada por decreto presidencial, según acuerdo 117 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día martes doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco en la ciudad de México, D.F.

2.2 Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior y de postgrado, encaminados a la formación de profesio-

nistas de excelencia; con mística de trabajo, productividad y creatividad, capaces de responder a los retos que imponen las necesidades del Estado de Guerrero y de nuestro país.

2.3 Un elemento importante para fortalecer la vinculación con el Sector Productivo de Bienes y Servicios, tanto Público, Social y Privado, está representado por los programas académicos y de vinculación que oferta la institución.

2.4 Tiene como objeto, entre otros, realizar investigación científica y tecnológica, promover su intercambio, además del ámbito cultural con otras instituciones educativas, aprovechar y optimizar los recursos humanos y materiales que fortalezcan el avance del conocimiento, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del entorno, en lo particular y del país, en lo general.

2.5 El **C.M.C. José Luis Morales Lucas**, cuenta con la facultad para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Institucional, en virtud del nombramiento suscrito en su favor el día **veintiuno de octubre de dos mil diez**, por el Director General de Educación Superior Tecnológica, **Dr. Carlos Alfonso García Ibarra**, que lo acredita como Director de **"EL TECNOLÓGICO"**.

2.6 De acuerdo a lo derivado en el punto anterior, el **C.M.C. José Luis Morales Lucas**, cuenta con la asistencia del **Subdirector de "EL TECNOLÓGICO"**, el **C.M.A. Moisés Vázquez Peña**, del área de Planeación y Vinculación; quien interviene con su firma en el presente instrumento.

2.7 Que el domicilio de **"EL TECNOLÓGICO"** se ubica en la Avenida José Francisco Ruiz Massieu Número 5, Colonia Villa Moderna, C.P. 39090, de Chilpancingo, Guerrero.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Colaboración.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

3.3 Los docentes, investigadores y estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"**, podrán realizar la asistencia técnica en los municipios para los trabajos que se acuerden en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

3.4 Las ramas de asistencia técnica serán: **Ingeniería Civil, Informática, Contaduría, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial.**

Expuesto lo anterior, **"LAS**

PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer los lineamientos y mecanismos operativos entre **"EL TECNOLÓGICO"** y **"LA COORDINACIÓN"**, para prestar las asesorías y apoyos técnicos en la elaboración, revisión y actualización de planes de desarrollo municipal; impacto por el consumo de energía por los ayuntamientos; modernización y automatización del sistema operativo en la administración; así como la difusión cultural en todos sus aspectos; mediante la prestación de consultorías, investigaciones, residencias profesionales y estadías técnicas de los estudiantes, docentes e investigadores de los Departamentos Académicos.

SEGUNDA.- ALCANCES: Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** realizarán las siguientes actividades:

A) Instrumentación de programas de trabajo entre **"EL TECNOLÓGICO"** y **"LA COORDINACIÓN"** para delimitar y establecer los lineamientos a seguir para el cumplimiento del objeto.

B) **"LA COORDINACIÓN"** se compromete a dar a conocer previamente a **"EL TECNOLÓGICO"** las solicitudes de los Ayuntamientos que requieran la asesoría y apo-

yo técnico para establecer los programas conducentes, a fin de que se puedan enviar docentes y estudiantes a las áreas donde se desarrollen los trabajos.

C) **"LAS PARTES"** llevarán a cabo visitas de supervisión respecto a los trabajos y actividades acordadas, orientándolas y/o evaluándolas.

D) Coadyuven de manera conjunta en la difusión del resultado de los trabajos técnicos, programas y proyectos realizados.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para ejecutar las actividades descritas en las dos cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos, que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales y económicos, para la publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada Institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO: **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Acuerdo, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES Y COEDICIONES: Los gastos que se generen con motivo de las actividades que se programen derivados del presente Acuerdo, en cuanto a la absorción de estos serán acordados entre ambas partes en base a la naturaleza de la actividad, reconociéndose los créditos que por este concepto les correspondiera a cada parte.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto a los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan en que el

personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la realización del objeto materia del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- VIGENCIA: Este instrumento tendrá una vigencia por lo que dure la presente administración estatal, contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales a petición de "**LAS PARTES**", a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con sesenta días de antelación su intención de darlo por terminado, sin perjuicio que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA: El presente Acuerdo

podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Acuerdo es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo de colaboración interinstitucional y enterada "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, **el día primero del mes de agosto del año dos mil catorce.**

POR "**LA COORDINACIÓN**"

C. LIC. JORGE LEÓN ROBLEDO.
Coordinador General.
Rúbrica.

POR "EL TECNOLÓGICO"

PODER LEGISLATIVO

C. M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS.
Director.
Rúbrica.

C. M.A. Moisés Vázquez Peña.
Subdirector de Planeación y Vin-
culación.
Rúbrica.

El susucrito JORGE LEÓN RO-
BLEDO, Titular de la Coordinación
General de Fortalecimiento Mu-
nicipal.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de seis fojas útiles, coinciden fielmente con sus originales del Acuerdo de Colaboración celebrado entre esta Coordinación General y el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, con fecha primero de agosto de dos mil catorce, mismo que obra en la secretaría Particular de esta Institución y que tuve a la vista.

Lo que certifico para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes marzo de dos mil quince.- DOY FE.- Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 792, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO IVÁN DE JESÚS CASTELLANOS BARRERA, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Iván de Jesús Castellanos Barrera, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de fecha **26 de marzo de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **23 de marzo del año en curso**, suscrito por el **C. Iván de Jesús**

Castellanos Barrera, mediante el cual remite el Acta de la sesión de cabildo en la que se le tomó protesta como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero**; solicitando la ratificación de su entrada en funciones, escrito que se tiene por reproducido en la presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones y los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01161/2015**, de fecha **26 de marzo de 2015**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Esta Comisión señala primeramente que de acuerdo a lo establecido al marco jurídico aplicable, esta Soberanía a través de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, realiza sus acciones de acuerdo a lo facultado y establecido en los artículos **61 fracción XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 3, 7, 8, 46, 49, fracción II, 53, 88, 126 fracción II, 127, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legisla-**

tivo del Estado de Guerrero.

II.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada.

Derivado de lo anterior, esta Comisión tiene como procedente la solicitud presentada por el peticionario, donde solicita la ratificación de su entrada y funciones en virtud de que el titular de dicha Presidencia, solicitó licencia indefinida al cargo y funciones que ostentaba a partir del día 06 de marzo del mismo año, misma que fue otorgada mediante:

"DECRETO NUM. 728, POR MEDIO

DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015."

En este tenor, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, ratificar la entrada en funciones del **C. Iván de Jesús Castellanos Barrera, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero;** para que ejerza las funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley".

Que en sesiones de fecha 16 y 21 de abril del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Iván de Jesús Castellanos Barrera, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 792, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO IVÁN DE JESÚS CASTELLANOS BARRERA, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se ratifica la entrada en funciones del **C. Iván de Jesús Castellanos Barrera, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero,** en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Se le tiene por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero;** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS EN LA ENTIDAD, SE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A LOS ASPIRANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y PARTICIPEN SE LES OTORQUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ESTO A FIN DE OTORGAR CERTEZA EN EL PROCEDIMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de abril del 2015, el Diputado Emilio Ortega Antonio, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a instruir a quien corresponda, para que en el pro-

cedimiento de elección y designación de patentes de notarios públicos en la entidad, se garantice la igualdad de oportunidades y a los aspirantes que reúnan los requisitos y participen se les otorgue la garantía de audiencia, esto a fin de otorgar certeza en el procedimiento, en los siguientes términos:

"Compañeros Diputados y Diputadas, el presente Acuerdo parlamentario lleva la pretensión de exhortar al C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Dr. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, a instruir a quien corresponda, se garantice la igualdad de oportunidades a los aspirantes que reúnen los requisitos y participen para la elección y designación de las notarias públicas vacantes en nuestra entidad, esto a fin de otorgar certeza en el procedimiento, ya que como todos es sabido, en ocasiones se pretende beneficiar a los que no reúnen los requisitos exigidos por ley, no obstante que en fechas recientes se reformo la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, para evitar que se hereden las patentes, incluyendo a los familiares hasta el cuarto grado de afinidad de funcionarios públicos.

Los requisitos que establece la legislación para obtener la patente para el ejercicio del Notario público, lo provee el numeral 38 de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 38. Para obtener la patente de aspirante al ejercicio del notariado se deberán satis-

facer los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano mexicano, con una residencia mínima de cinco años en el Estado de Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos, tener veinticinco años cumplidos y no más de sesenta al momento de presentar el examen; haber tenido y tener buena conducta y no pertenecer al estado eclesiástico; II. Ser Licenciado en Derecho con título expedido por institución reconocida legalmente por el Estado debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y con cédula profesional expedida debidamente con una antigüedad mínima de cinco años; III.- Acreditar que durante los tres años anteriores a la presentación del examen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, ha laborado como Licenciado en Derecho y de tiempo completo, bajo la dirección y responsabilidad de un Notario titular en ejercicio de sus funciones en el Estado de Guerrero, debiendo presentar a la Secretaría General de Gobierno la constancia del inicio y conclusión de esta práctica, suscrita por el Notario respectivo; o acreditar haber cursado la especialización en Derecho Notarial que imparte la Universidad Nacional Autónoma de México, en cualquier otra del Estado o del país. En este caso deberá acreditar, además, haber laborado durante un año y medio, por tiempo completo bajo la dirección de un Notario en ejercicio de sus funciones en el Estado de Guerrero; (REFORMADA, P.O. 19 DE AGOSTO DE 2011)

IV. No estar sujeto a proceso penal, o no haber sido condenado a más de un año de prisión por delito intencional y patrimonial; V. Contar con alta solvencia moral y profesional demostrando ser un perito en derecho y en la función notarial; VI. No ser o no haber sido servidor público por designación del Ejecutivo del Estado, o elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores a su solicitud de práctica de examen; VII. No ser pariente hasta en cuarto grado en línea recta o transversal del Gobernador del Estado, Secretario de despacho, Procurador General de Justicia del Estado ni de Presidentes Municipales de Cabeceras Distritales de que se trate.

ARTÍCULO 39. Los requisitos señalados en el artículo anterior se justificarán en la forma siguiente:

I.- Los requisitos de la fracción I, con copia certificada del acta de nacimiento; con información testimonial rendida ante Juez de Primera Instancia competente del Estado, con la intervención del Ministerio Público; con las constancias expedidas, en su caso, por la autoridad municipal correspondiente y por la Secretaría de Gobernación Federal; (REFORMADA, P.O. 19 DE AGOSTO DE 2011) II. El requisito de la fracción II con la presentación del título y la cédula profesional; III. El requisito de la fracción III, con la constancia original que otorgue el propio

Notario y, en su caso, con la constancia de la Universidad respectiva. De acreditarse por la Secretaría General de Gobierno que la constancia a que se alude en el párrafo anterior no está sustentada en la verdad, se sancionará al Notario con la revocación de su patente, independientemente de la acción penal que proceda; IV. Lo señalado en la fracción IV, se acreditará con la carta de antecedentes no penales que expida la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la que expida la Dirección General de Readaptación Social del Estado y su homóloga a nivel federal, por lo que hace a la sentencia ejecutoriada por delito intencional; (REFORMADA, P.O. 19 DE AGOSTO DE 2011) V. Los requisitos de la fracción V, con las constancias de la Autoridad Municipal del domicilio del aspirante a notario, así como con la acreditación de haber cursado la especialización en Derecho Notarial que imparta la Universidad Nacional Autónoma de México, o en alguna otra Universidad del Estado o del País, y (REFORMADA, P.O. 19 DE AGOSTO DE 2011) VI. Los requisitos de las fracciones VI y VII, se acreditarán con constancias expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, por el Instituto Estatal Electoral, el Congreso del Estado, el Presidente Municipal de su domicilio, el Instituto Federal Electoral y el acta de nacimiento respectiva.

La acreditación de haber cursado la especialización en De-

recho Notarial que imparta la Universidad Nacional Autónoma de México, o en alguna otra Universidad del Estado o del País, y (REFORMADA, P.O. 19 DE AGOSTO DE 2011), este requisito debe anularse o bien se debe establecer que el requisito sea subsanable cursando una especialización dentro de una institución que la imparta en el Estado de Guerrero.

El requisito de constancia de solvencia moral debe anularse debido a que ninguna dependencia o funcionario público puede manifestar que otra persona cuenta con solvencia moral, o que se establezca, cuál será el mecanismo idóneo para certificar la solvencia moral de los ciudadanos, contar con alta solvencia moral y profesional demostrando ser un perito en derecho y en la función notarial.

Como representantes de los ciudadanos, debemos de pugnar por el respeto a las leyes y vigilar que las iniciativas no beneficien a los familiares de Notarios, o familiares de gobernantes, ni amigos, seamos responsables y pugnemos por transparentar los trámites para la obtención de patentes para el ejercicio del Notariado y patentes para que no se obtengan por favores políticos, mucho menos a cambio de retribuciones.

También, se deben vigilar las iniciativas presentadas en años pasados que proponen que los notarios ya existentes designen a quien sería su Notario

Sustituto, sin examen ni acreditación alguna mermando la oportunidad de todos los ciudadanos a poder ser aspirantes a la obtención de alguna patente, por cerrar los mecanismos de obtención favoreciendo el monopolio entre familiares de los notarios.

Se trata compañeros de una preocupación que pretendo compartir, para exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para recordarle que su encargo otorgado por este Poder Legislativo, no se trata de ninguna forma de poner o quitar funcionarios públicos, ni tampoco se trata de prebendas, no vaya ser que en la designación aparezcan apellidos de candidatos que participan en esta contienda electoral, estaremos atentos al procedimiento y se hagan públicas cada una de las etapas que exige la Ley del Notariado de nuestro Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de abril del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Emilio Ortega Antonio. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición al Acuerdo con un Artículo Tercero, presentada por la Diputada Norma Yolanda Armenta Domínguez, la cual se aprobó por mayoría de votos.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a instruir a quien corresponda, para que en el procedimiento de elección y designación de patentes de notarios públicos en la entidad, se garantice la igualdad de oportunidades y a los aspirantes que reúnan los requisitos y participen se les otorgue la garantía de audiencia, esto a fin de otorgar certeza en el procedimiento.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Secretario General de Gobierno, Doctor David Cienfuegos Salgado, hacer públicas las etapas del procedimiento de selección, elección y designación de patentes de notarios públicos en nuestra entidad, a fin de darle certeza al procedimiento y a la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruir a quien corresponda, a dejar sin efectos la convocatoria publicada el 29 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado, hasta que los 4 aspirantes con derecho de prelación, sean convocados al examen de otorgamiento de patentes vacantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Doctor David Cienfuegos Salgado, Secretario General de Gobierno, para su intervención y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

AMADOR CAMPOS ABURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. GUSTAVO ENCARNACIÓN CABRERA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico, ubicado en el paraje denominado "APOYE" al lado Norte de Zumpango del Río, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 36.13, 38.25, 60.96, 28.26, 79.76, 42.58, 164.57, 68.5, 36.25, 77.04 y 34.92 mts., y colinda con Alejandro Bravo Alarcón.

Al Sur: Mide en 92.95, 18.18, 22.08, 98.27, 34.06, 28.79, 53.56, 41.84, 25.25, 41.81 y 57.52 mts., y colinda con un filo y terreno de Leonardo Vázquez Téllez.

Al Oriente: Mide en 35.6, 43.78, 28.9, 46.56, 54.83, 112.76, 52.95, 57.82, 43.55, 85.53, 51.11 y 23.63 mts., y colinda con camino que conduce al paraje denominado Tlacuitlapa

y Alejandro Bravo Alarcón.

Al Poniente; Mide en 40.69, 18.78, 13.71, 30.5 25.24, 34.4, 39.7, 44.67, 32.34, 26.72, 65.89, 32.51, 23.89, 15.25, 33.46, 9.89, 19.83, 22.61 y 21.2 mts., y colinda con Ángeles Sales.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 29 de Abril del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ERNESTO RIOS TAPIA, solicita la inscripción por vez primera, del predio Urbano, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número en la Colonia el Real en Huitzucu, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 9.55 mts., y colinda con calle José María Morelos.

Al Sur: Mide en 8.20 mts., y colinda con Ignacio Nava.

Al Oriente: Mide en 9.65 mts., y colinda con Miguel Chavez.

Al Poniente: Mide en 9.65 mts., y colinda con calle sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 29 de Abril del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 251/2013-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Micaela Guzmán García, en contra de la Sucesión intestamentaria a bienes de Fabián

Guzmán Juárez; en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

"Iguala, Guerrero, a dieciséis (16) de Julio de dos mil catorce (2014).

Visto el escrito de Silvestre Sotelo Guzmán, en su carácter de apoderado legal de Micaela Guzmán García, parte actora en el juicio ordinario civil en que se actúa; atento a su contenido, toda vez que del contenido de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal y Director de Gobernación Municipal ambos de esta ciudad; así como, el Vocal Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAMI), todos con sede en esta localidad; se deduce que no fue posible la localización del domicilio del llamado a juicio Irene Guzmán Valladares; ya que si bien es cierto, el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el Gerente de la Empresa Teléfonos de México, manifestaron sobre la existencia de un domicilio del buscado, siendo que el primero de ellos adujo como ubicación de dicho domicilio en calle Municipio Libre sin número, de la población de Tuxpan, Municipio de esta ciudad; y el segundo indicó como domicilio en calle Municipio Libre número 19, colonia centro en Tuxpan, Guerrero; también lo

es, que en autos existen diversas constancias del actuario adscrito a este Juzgado en donde precisó que Irene Guzmán Valladares, no vive en los domicilios antes aludidos, de la cual se cercioró oportunamente dicho fedatario; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio del antes citado; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de Octubre de 2013, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos al tercero llamado a juicio Irene Guzmán Valladares, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, manifieste lo que a su derecho convenga con relación a la acción ejercitada por Micaela Guzmán García, relativa al reconocimiento de heredero y petición de herencia; lo anterior debido a que tales personas les fueron transmitidos una fracción de del predio del cual se adjudicó a Fabián Guzmán Juárez; con el apercibimiento que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por precluido su derecho; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en

los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado; haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado del juicio promovido de donde resulta llamado a juicio para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser considerado como uno de los de mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios correspondientes. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cortés Cabañas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Helder Omar Román Gama, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 11 de Mayo de 2015.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 51/2011-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Roberto Chávelas Valenzuela, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veinticinco de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el departamento número seis, del edificio D-2, del Condominio 21, de la unidad condominal "Arqueológica Mozimba o López Portillo, Primera Etapa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 3.00 mts. y 4.55 mts. convació a partes comunes; Este, en 4.20 mts. con cubo de escaleras y en 4.00 mts. con departamento D2-5; Al Sur, en 3.50 mts. y 4.55 mts, con vacío a partes comunes; al oeste, en 7.60 mts con departamento D3-5 y vacío a partes comunes y en 1.20 mts con vacío a partes comunes; Arriba, con el Departamento D2-8; Abajo, con departamento D2-4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio de

Derechos Reales (Folio Registral Electrónico) número 82445, de este Distrito Judicial de Tabares, con una superficie cincuenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, y en los estrados del juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 11 de Mayo del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SALVADOR SOLANO VILLICAÑA.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 18/

2010, instruida en contra de MAXIMO GARCIA MATA y/o JESUS MATA MORENO, por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de ALEJANDRO SOLANO RIVERA, con fecha seis de mayo del quince, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...Visto el estado procesal de la causa penal número 18/2010, instruida en contra de MAXIMO GARCIA MATA y/o JESUS MATA MORENO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ALEJANDRO SOLORIO RIVERA, toda vez que no se ha desahogado la diligencia de careos que le resulta a los testigos JESUS SANCHEZ SANCHEZ y PABLO REYES HERNANDEZ, con ROBERTO SOLANO VILLICA, y el diverso careo entre el procesado de referencia con el testigo SALVADOR SOLANO VILLICAÑA, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la mencionada diligencia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, gírese atento oficio a la Magistrada Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la notificación del testigo SALVADOR SOLANO VILLICAÑA, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado de Guerrero, así como a través de un extracto que se anuncie en un diario de mayor circulación del lugar donde dijo residir el antes mencionado, siendo éste el ubicado en el poblado del Zopilote, Municipio

de Coahuayutla, Guerrero, debiéndose anexar el edicto impreso o en su defecto algún medio magnético, por una sola vez para que la citada persona, se presente con credencial oficial que lo identifique, ante este juzgado ubicado en calle cinco de mayo sin número colonia centro, el día y hora señalado en líneas precedentes, para el desahogo de la diligencia mencionada, solicitando el envío de dos ejemplares de los mencionados diarios...".

La Unión, Guerrero, a Seis de Mayo del Dos Mil Quince.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**